SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-051-PESC-2006, Pesca responsable en el embalse de la presa Venustiano Carranza en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-051-PESC-2006, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE DE LA PRESA "VENUSTIANO CARRANZA" EN EL ESTADO DE COAHUILA. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.

MANUEL BARQUIN ALVAREZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15, fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior vigente de esta dependencia, y en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y III del Artículo 47 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, publica las respuestas a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-051-PESC-2006, pesca responsable en el embalse de la presa "Venustiano Carranza" en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2006. Estas respuestas fueron aprobadas en Sesión del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable, efectuada el 14 de agosto de 2006.

PROMOVENTE 1:

Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera "Pescadores de Venustiano Carranza, S.C.L."

FECHA DE RECEPCION: Minuta del 25 de marzo de 2006.

COMENTARIOS:

1) Los pescadores comerciales manifiestan estar de acuerdo en la publicación de la norma como fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2006, según quedo asentado en la minuta de la reunión del 25 de marzo del mismo año, únicamente solicitan que se incluya dentro de la introducción un considerando que mencione que la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera "Pescadores de Venustiano Carranza, S.C.L." ha venido laborando en el embalse de la presa y señala que se debe considerar el principio jurídico internacional de "primero en llegar, primero en derecho".

RESPUESTA 1: Es procedente por las consideraciones que a continuación se señalan: Dado que los pescadores comerciales de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera "Pescadores de Venustiano Carranza, S.C.L." ha venido laborando en el embalse de la presa, deben ser considerados al momento de implementar acciones, programas y medidas regulatorias que permitan el desarrollo adecuado de la actividad pesquera en el embalse de la presa Venustiano Carranza, sin embargo, con objeto de ganar en claridad y considerando una redacción más adecuada desde el punto de vista normativo, se incluye en la introducción el considerando siguiente:

0.8 Que la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera, "Pescadores de Venustiano Carranza, S.C.L.", ha venido laborando en la presa, por lo que será considerada para la implementación de programas y acciones de fomento y regulatorias que se lleven a cabo en la presa.

Adicionalmente en la reunión del 25 de marzo, se realizaron las siguientes propuestas:

2) Se pide que en la norma definitiva se considere que solo los integrantes de la sociedad cooperativa de producción pesquera "Pescadores de Venustiano Carranza S.C.L." sean los únicos que puedan pescar en la presa y sean ellos quienes decidan la inclusión de nuevos pescadores comerciales.

RESPUESTA 2: No procedente, por las consideraciones que a continuación se señalan: Si bien la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera “Pescadores de Venustiano Carranza, S.C.L.”, ha venido laborando en el embalse de la presa, y se le toma en cuenta al momento de proponer acciones y programas dentro de este cuerpo de agua; es el gobierno por conducto de la Secretaría quien tiene la facultad, de decidir con base a consideraciones técnicas y jurídicas, el número de pescadores que podrán laborar en la presa y de otorgar las autorizaciones correspondientes.

3) Se pide que se regule la pesca deportiva ya que se ha tenido problemas con los pescadores deportivos por la pérdida y daño a los equipos de pesca, la contaminación generada y otros problemas señalados que afectan la armonía.

RESPUESTA 3: Es procedente por las consideraciones que a continuación se señalan: Dentro del proyecto de norma se encuentran los apartados 2.4, 4.2, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4 y 4.2.5 que establecen de forma clara medidas regulatorias que permitirán el desarrollo responsable y en armonía de la pesca deportivo-recreativa dentro de la presa.

4) Se comenta que se requieren mayores acciones de inspección y vigilancia.

RESPUESTA 4: No procede, por la naturaleza de la norma, por las siguientes consideraciones: La propuesta se refiere a consideraciones de ordenación pesquera y no se hace propuesta específica de alguna regulación dentro del Proyecto de Norma.

5) Se señala la inquietud de que no sean introducidas nuevas especies exóticas.

RESPUESTA 5: Es procedente por las consideraciones que a continuación se señalan: En el proyecto de norma se encuentran los apartados 4.8, 4.9 y 4.11, que establecen medidas regulatorias para que en el caso que se solicite introducir alguna especies, se determine si es viable o si pudiera ocasionar alguna afectación a la pesca del lugar, por lo que sería rechazada.

PROMOVENTE 2:

Subdelegación de Pesca en el Estado de Coahuila.

FECHA DE RECEPCION: Comunicado sin número del 27 de abril de 2006.

COMENTARIO 6: Se considera que los pescadores comerciales deben retirar sus redes el día viernes a las 8:00 pm, tal y como se ha venido realizando en la presa, debido a que estudios técnicos realizados en el año 2000 por la Subdelegación de Pesca, en coordinación y avalado por el Centro Regional de Investigación Pesquera de Pátzcuaro del Instituto Nacional de la Pesca, establece que la pesquería se encuentra alcanzando su nivel de máxima explotación, por lo que se debe tomar en cuenta un manejo precautorio, y se debe mantener el horario de pesca en el cual las redes agalleras se tienden los domingos a las 6:00 pm y se levantan el viernes a las 8:00 pm.

RESPUESTA 6: Es procedente, por las consideraciones siguientes: De acuerdo a los estudios y datos señalados por la Subdelegación de Pesca en el Estado de Coahuila, se determina que aumentar el horario de pesca comercial, para que se retiren las redes hasta el día sábado, en lugar de que se retiren desde el día viernes a las 8:00 pm, implicaría un aumento en el esfuerzo de pesca que podría generar sobreexplotación de las especies del embalse, por lo que considerando un criterio precautorio se acepta mantener el horario de pesca que se ha tenido en la presa, ya que se ve que la producción se ha mantenido estable y con tendencia a mejorar, por lo que el numeral 4.1.4.4, queda de la siguiente forma:

4.1.4.4 Se establece como horario para la instalación de las redes agalleras el domingo a las 6:00 pm y se recojan el viernes a las 8:00 pm, revisando las redes una vez cada 24 horas.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2006.- El Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Manuel Barquín Alvarez**.- Rúbrica.